



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y MATERIAL DE SOPORTE PARA LA FORMACIÓN ONLINE COMO APOYO A LAS FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2023

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2015.

1. SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual que han de regir el procedimiento de concesión subvenciones y/o ayudas económicas individualizadas para el curso 2023/2024, para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de material escolar complementario de familias que, reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, tengan a su cargo menores escolarizados en centros educativos en el ciclo de educación primaria, secundaria, bachiller y grados formativos, y para adquisición de libros a partir de segundo ciclo de educación infantil (3-5) para el curso escolar 2023-2024, siempre y cuando éstos no sean cubiertos por el sistema de préstamo de libros.

Por otro lado, también será objeto de subvención la adquisición de materiales y recursos tecnológicos básicos necesarios para la formación no presencial (formación online).

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 20.000,00 € con de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2023.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23121 48003 serán 15.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23121 78003 corresponden 5.000,00 €.

2.- La cuantía máxima de las ayudas, en los términos de la presente convocatoria será la siguiente:

- Ayuda para material escolar y material didáctico no susceptible de ser reutilizado por el sistema de Banco de Libros (para educación de infantil, primaria, secundaria, bachiller y ciclos formativos), el importe total será de hasta 90 € por menor a cargo.

- Ayuda para libros no acogidos al sistema de préstamo de Libros (para educación de infantil, primaria, secundaria, bachiller y ciclos formativos), el importe máximo será de hasta 150€ por menor a cargo.

- Ayuda para material soporte formación online, el importe será de hasta 150€ por menor a cargo.

3.- La concesión de la ayuda se realizará, previo estudio por la Comisión de valoración de las necesidades del solicitante.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

4. - En todo caso, si el importe de la cuantía solicitada en atención a las necesidades de los menores fuese de menor cuantía que los importes arriba indicados, la cuantía de la ayuda se adaptará a la necesidad planteada.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.-El objeto principal de la concesión de estas ayudas es el apoyo económico a aquellas familias en situación de vulnerabilidad social y especiales dificultades socio económicas, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La finalidad de la presente subvención es favorecer el apoyo a la escolarización en ciclo de educación obligatoria, bachiller y ciclos formativos, así como en segundo ciclo de educación infantil en igualdad de condiciones que el resto de menores del municipio.

3. Las condiciones de estas subvenciones van dirigidas a familias que tengan a su cargo menores escolarizados en centros educativos en el ciclo de segundo de infantil, educación primaria, secundaria, bachiller y ciclos formativos para el curso escolar 2023-2024.

4. Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

De conformidad con el art. 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de actividad subvencionada.

5. - La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario, se hará en los términos siguientes:

Se entenderá como material escolar y didáctico complementario, aquel material escolar exigido por el centro educativo (lápices, libros de lectura no curriculares, agenda escolar, archivador, folios, cuadernos, diccionarios, sacapuntas, gomas, rotuladores, lápices de colores, carpetas, estuche, fundas de plástico, pegamento, tijeras, regla, semicírculo, escuadra, cartabón , compás, u otros de similar naturaleza, siempre que aparezcan incluidos en el listado de material indicado por el correspondiente Centro Educativo). Por otro lado, se incluirán asimismo los workbook, cuadernos de ejercicios o similar no susceptibles de ser utilizados por el sistema de préstamo de libros.

También se considerará material escolar aquellos accesorios complementarios y necesarios para la formación online tales como dispositivos para el almacenamiento de datos (pendrive, memoria USB), cartucho de tinta, disco duro, ratón, y servicio de conexión a Internet.

Se entenderá como libros, aquel material curricular que sea determinado por el correspondiente centro escolar y que esté acreditado que no pertenece o no se encuentra acogido al sistema de préstamo de libros del centro escolar de referencia.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

Por equipamiento tecnológico básico para la formación no presencial (formación online), se entenderá como herramientas básicas la adquisición de ordenador, tablets, impresoras, licencias.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva en procedimiento único, de acuerdo con los plazos que se señalan en la Base 8 y 9.

5.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones, aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de San Vicente del Raspeig.
- Tener a su cargo niños/as matriculados en el curso escolar 2023/2024, en cualquier centro educativo en segundo ciclo de educación infantil (3 a 5 años), primaria, secundaria, bachiller y ciclos formativos y que convivan con el solicitante.
Podrán ser beneficiarios aquellos que ostenten la patria potestad, tutela, guarda o custodia de hecho o de derecho en virtud de resolución administrativa o judicial, en su caso.
- Que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la Renta Per Cápita anual (14 pagas) de 1,5 veces IPREM (Indicador Público de Efectos Múltiples).

En caso, de que se ostente la custodia compartida sobre un menor, la solicitud en caso de ser favorable, se resolverá al tutor con mayor puntuación establecida en la Base 10.

A los beneficiarios de estas subvenciones no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en atención al carácter social de las ayudas. Dado que el contenido de la subvención repercute directamente en los menores, se eximirá del requisito a los solicitantes de tener otras ayudas anteriores pendientes de justificación, sin perjuicio de que se les requiera administrativamente la justificación correspondiente.

2.- Las personas beneficiarias de las presentes subvenciones, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación solicitada y someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, en los supuestos contemplados en la base 16 y 17 de las presentes.
- c) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 8.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán los Trabajadores Sociales de Equipo Base Municipal, quienes estudiarán si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases y formularán la propuesta correspondiente a la Comisión Técnica de Valoración.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor emitirá informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión Técnica de Evaluación, que estará formada por los miembros de la Comisión Municipal de Prestaciones Económicas Individualizadas de la Corporación Municipal, y será el órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base 10^a, que deberá emitir Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración efectuada por el órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concejál/a Delegado/a en su caso, al órgano competente para su resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

7. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR Y CÁLCULO DE INGRESOS

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán como miembros computables de la unidad familiar el solicitante, su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad (unión de hecho) siempre que no medie separación, y los hijos o menores a cargo de éstos siempre que convivan en un mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante padrón municipal.

Se considerarán ingresos familiares, la totalidad de los ingresos familiares reflejados en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores no se considerará miembro computable aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de presentación de la solicitud.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde 14 de septiembre a 20 de octubre de 2023, inclusive.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – CIVIC), o ante la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- 3.- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los modelos normalizados y formularios de las presentes Bases, estará disponible en sede electrónica.
4. Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado (Anexo I), deberá acompañarse la siguiente documentación:

Parentesco, convivencia

- a) Copia del Libro de Familia. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- b) En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia y del convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá copia del convenio regulador.
- c) Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

Acreditación de la escolarización en centros educativos

Certificado de matriculación en centro educativo para el curso académico 2023/2024, en el caso de los niños menores de 6 años y los mayores de 16 años (escolarización no obligatoria).

Circunstancias sociales, económicas

- a) Copia del Título de familia numerosa, en su caso.
- b) Copia del carnet o título de familia educadora.
- c). Copia Título de Familia Monoparental.
- d) Copia del Certificado de minusvalía del menor, en su caso.
- e) Informe de vida laboral (TGSS) actualizado de los integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar.

- a) Certificado de la Agencia Tributaria o copia de la declaración sobre el I.R.P.F de 2022.

En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará certificado expedido por la Delegación de Hacienda en este sentido, junto con otra documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente.

- b) Modelo declaración de ingresos.
- c). Declaración responsable de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- d). Declaración responsable en los casos que presenten circunstancias de especial dificultad y que no sea posible su acreditación documental por otros medios.

Documentación acreditativa de la ayuda solicitada

Factura original de acuerdo con lo establecido en la Base 14.

Documentos que aportar para el pago

- En caso de no tener cuenta bancaria actualizada en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, deberán cumplimentar el trámite << Cuenta a cobrar del Ayuntamiento (Personas Físicas) >> y aportar el correspondiente justificante.

6- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

correspondientes solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo.

2.- La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

1. Las subvenciones y/o ayudas económicas individualizadas de esta convocatoria estarán supeditadas en cualquier caso al límite cuantitativo presupuestado a tal fin.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración son los siguientes:

a). Situación económica: Renta Per Cápita de la unidad familiar

RPC + 100% IPREM hasta 150% IPREM...	1 punto.
RPC + 80% hasta 100% IPREM ...	4 puntos.
RPC + 60% hasta 80% IPREM....	6 puntos.
RPC + 40% hasta 60% IPREM ...	8 puntos.
RPC + 20% hasta 40% IPREM	10 puntos.
RPC hasta 20% IPREM	12 puntos.

b). Solicitante y unidad de convivencia perceptora de Renta Valenciana de Inclusión y/o Ingreso Mínimo Vital. 10 puntos.

c). Situación socio-familiar: Se puntuará a quienes se encuentren en algunas de las circunstancias socio/familiares, personales y/o laborales de carácter especial que se indican a continuación:

c.1. N° de menores: Se otorgará 1 punto por cada menor de la unidad familiar.

c.2. Familias numerosas: Se asignarán 2 puntos para quienes acrediten administrativamente alguna de estas circunstancias.

c.3. familias educadoras: Se asignarán 2 puntos para quienes acrediten administrativamente alguna de estas circunstancias.

c.4. Familias monoparentales: Se asignarán 2 puntos para quienes acrediten administrativamente alguna de estas circunstancias.

c.5. Problemática Familiar: Se desglosarán y valorarán, justificándose en informe social, conforme a los siguientes criterios:

Dinámica familiar: Cuando existan datos sobre situaciones de violencia y/o conflicto familiar, limitaciones de tipo personal en los cuidadores del menor, déficits de actitudes y habilidades parentales, abuso físico o emocional y otros que puedan indicar una situación de riesgo para los menores. Hasta 4 puntos.

c.6. Escolar: Existencia de datos relativos a situaciones de seguimiento escolar de los menores y sus familias desde el servicio de bienestar social, inadaptación y retraso en el ámbito escolar, u otras situaciones similares de problemática escolar. Hasta 2 puntos.

c.7. Salud: Se valorarán aquellas enfermedades o minusvalías de las personas adultas que repercutan o impidan la correcta atención de menores, así como las enfermedades o minusvalías de menores que puedan afectar a la situación familiar. Hasta 2 puntos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

c.8.Laboral: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo larga duración, déficits en habilidades socio-laborales, baja cualificación, subempleo y otras similares. Hasta un máximo de 2 puntos.

c.9. Económica: Familias en situación de penuria económica y/o ausencia de ingresos en general ... hasta 2 puntos.

c.10. Vivienda: Se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda de lugar a situaciones de precariedad económica o convivencial, tales como vivienda precaria, compartida, alquiler o hipoteca elevada en relación a los ingresos familiares entre otras. Hasta 2 puntos.

d). Otros: Se valorarán otras situaciones relacionadas con la ausencia de apoyos externos a la unidad familiar y que revistan de especial gravedad en la atención a menores. Hasta 2 puntos.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, por orden decreciente de puntuación y en caso de empate por orden de presentación en el registro hasta el límite presupuestario establecido.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados, siempre que los importes de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material didáctico complementario.

2. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el gasto de la misma naturaleza.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación solicitada y someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, en los supuestos contemplados en la base 16^a y 17^a de las presentes.
- c) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

f) Utilizar las ayudas para la finalidad para las que fueron concedidas, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

2.-Por razón del carácter social de las ayudas y el objeto de la subvención, los beneficiarios quedarán exentos de realizar la publicidad de la financiación en los términos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Por la situación socio económica de los destinatarios finales de estas ayudas y la naturaleza de estas ayudas, los solicitantes no estarán obligados a cumplir el requisito de no ser deudor con la hacienda pública y la seguridad, de acuerdo a lo establecido en la art. 6 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, debido que el perfil de familias que optan a ser beneficiarias de estas ayudas, presentan situaciones objetivas de vulnerabilidad social, cuyos indicadores sociales y económicos se encuentran reflejados en la Base 9.

4. No obstante, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, se prescindirá excepcionalmente del requisito de tener ayudas pendientes de justificación de las familias en situación de vulnerabilidad social y especiales dificultades socio económicas objeto de la presente subvención.

13. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. El plazo de realización de la actividad será desde el 01/07/2023 hasta el 15/11/2023.

2. El plazo de justificación coincidirá con el plazo de realización de la actividad.

14. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se entiende realizada con la presentación de la factura pagada en el plazo indicado en la base 13.1.

a). Presentación de la factura y justificante del pago de esta. Se admitirán los siguientes documentos justificativos de gasto:

- Factura cuyo contenido, de forma resumida, será el siguiente:

- Número y en su caso serie.
- La fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención). Número de identificación fiscal del expedidor de la factura. En las facturas deberá aparecer el nombre del padre/madre/tutor legal del beneficiario de la subvención, si no figura el solicitante habrá de estampar en ella su firma y hará constar su nombre y número de DNI/NIE.
- Domicilio.
- Descripción del objeto subvencionado, así como el importe unitario sin impuestos.
- El tipo impositivo del IVA y su cuota.
- Fecha de la operación.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

No se aceptarán facturas emitidas a personas físicas o jurídicas distintas al beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de realización de la actividad, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

Los documentos justificativos del pago serán:

I.- Si ha sido abonado por transferencia / domiciliación bancaria:

I.1.-En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención
- Como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- El importe pagado.
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (n.º factura).

I.2.-En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- Titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- Importe y fecha de operación.

En ambos casos, como justificación del pago, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

- Reguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso de que que beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en los puntos I.1 y I.2.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - Titular y n.º de cuenta en la que se cargó la transferencia, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
 - Ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
 - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.
 - Concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.
 - Importe y fecha de la operación.

II.- Para pagos en efectivo:

- Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 300 € (IVA Incluido) se podrá estampillar en el documento de gasto el nombre y apellidos, firma y sello del proveedor y fecha de cobro de esta.
-



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

- Para el caso de justificantes de gastos superiores a 300 € e inferiores a 1.000 € se justificará con documento que contenga al menos:
 - Terminó "Recibí", "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"
 - Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario de la subvención.
 - Datos identificativos del proveedor, nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha y sello.
 - Identificación de la factura a la que corresponde el pago y fecha de emisión de las facturas.
 - Fecha de cobro de la factura.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución positiva de concesión de la ayuda hará mención expresa del tipo de ayuda objeto de concesión y de su importe, procediéndose al pago del 100% de la ayuda.

16. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y Base 17 de la presente Convocatoria municipal llevará consigo, previo los trámites oportunos, la obligación del reintegro de la subvención, con la devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución pago ayudas libros de infantil y/o material escolar 2023 de la Concejalía de Derechos Sociales". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACION O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1. La presente convocatoria se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones.

2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal (www.raspeig.es/porta/servicios-sociales/), surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva .



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

Juana M^a Sánchez Navarro
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
24/07/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Servicios Sociales

Expediente 1199861Z

19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC DPZU VLRZ KQFC WEUQ

TEXTO CONVOCATORIA - SEFYCU 4439160

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>